



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - SAN JOSE DEL
GUAVIARE

TEL.: 098 5840078 - CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo a la solicitud que antecede y dando alcances al artículo 461 del C.G.P, el despacho dispone:

Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, en caso de remanentes comunicar lo pertinente.

Ordenar el desglose de los documentos aportados Escritura y Pagare a costa de la parte demandante.

Ordenar el archivo definitivo, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFQUESE


EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE
Juez

2019 00135

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE

NOTIFICACION POR ESTADO

EN LA FECH. 28-5-21 NOTIFICO
EL AUTO A LAS PARTES POR ANOTACION EN
EL ESTADO N° 40
LA SECRETARIA _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - SAN JOSE DEL
GUAVIARE

TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo a la solicitud que antecede y dando alcances al artículo 461 del C.G.P, el despacho dispone:

Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, en caso de remanentes comunicar lo pertinente.

Ordenar el desglose del título valor a costa de la parte demandada.

Ordenar el archivo definitivo, previas las desanotaciones del caso

NOTIFQUESE

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

Juez

2019 00367

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EN LA FECH, 28-5-24 NOTIFICO
EL AUTO A LAS PARTES POR ANOTACION EN
EL ESTADO N° 40
EN FECH 28-5-24



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - SAN JOSE DEL
GUAVIARE

TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de la parte actora en el sentido de emplazar a la señora demandada, ya que se le comunico la notificación a la dirección suministrada, la cual se declaró fallida desconocimiento de la destinataria.

Siendo procedente se ordena el emplazamiento de la demandada señora LUZ MERY GUTIERREZ DE VALENCIA, para tal fin se ordena que por secretaria se publique en el Registro Nacional de Persona Emplazados a la demandada citada dentro del presente proceso, dando aplicación al Decreto 806 de 2020, articulo 10.

NOTIFQUESE


EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE

Juez

2020 00133

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EN LA FECH. 28-5-21 NOTIFICO
EL AUTO A LAS PARTES POR ANOTACION EN
EL ESTADO N° 40

SECRETARIA _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - SAN JOSE DEL
GUAVIARE

TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo a la solicitud que antecede la cual cumple con os requisitos mínimos legales del artículo 76 del C.G.P, el despacho acepta la renuncia prestada por la doctora **DORA MARIA VELANDATA SUAREZ**

NOTIFQUESE


EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

2020 00141

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EN LA FECH. 28-4-21 NOTIFICO
EL AUTO A LAS PARTES POR ANOTACION EN
EL ESTADO N.º 40
LA SECRETARIA _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - SAN JOSE DEL
GUAVIARE

TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y de acuerdo a los incisos primero, segundo y al numeral 3 del artículo 93 del C.G.P:

Se admite la reforma de la demanda presentada. Notifique la presente providencia a la parte demandada conjuntamente con el mandamiento de pago proferido.

NOTIFQUESE

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2021 00041

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EN LA FECH. 28-5-21 NOTIFICO
EL AUTO A LAS PARTES POR ANOTACION EN
EL ESTADO N° 40
LA SECRETARIA _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Presenta el señor DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS, en calidad de gerente de la empresa de energía eléctrica del departamento del Guaviare- ENERGUAVIARE, mediante apoderada judicial demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, en contra del señor LUIS BENAVIDEZ, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 del c.co, pues el título valor adjunto, - facturas de venta de SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA, se desprende una obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar determinada cantidad de dinero, a favor de la demandante, por lo cual el despacho:

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra del señor LUIS BENAVIDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.-\$1.236.530, correspondiente al capital insoluto representado en la factura de venta No 002103503531; título éste adjunto a la demanda, más los intereses de mora liquidados y autorizados por la Super Financiera, sobre la suma descrita en el numeral primero a partir del 22 de NOVIEMBRE de 2020, hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C. G. P.

Se reconoce a la Abg. ARIELA ARLENY AGUILAR HURTADO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2021 00094

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EN LA FECH. 28-5-21 NOTIFICO
EL AUTO A LAS PARTES POR ANOTACION EN
EL ESTADO N° 40
LA SECRETARIA _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Presenta el señor DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS, en calidad de gerente de la empresa de energía eléctrica del departamento del Guaviare- ENERGUAVIARE, mediante apoderada judicial demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, en contra de la señora NELLY PATRICIA PEÑARANDA SILVA, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 del c.co, pues el título valor adjunto, - facturas de venta de SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA, se desprende una obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar determinada cantidad de dinero, a favor de la demandante, por lo cual el despacho:

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de la señora NELLY PATRICIA PEÑARANDA SILVA, por las siguientes sumas de dinero:

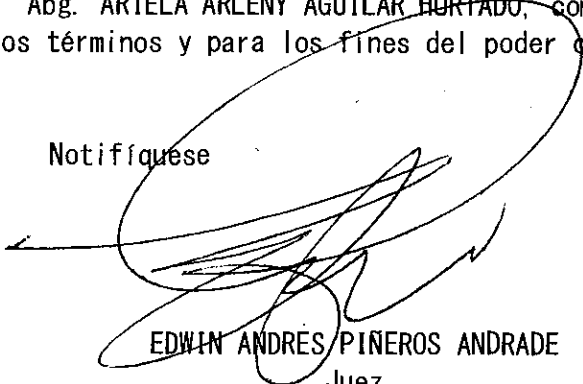
1.-\$6.386.722, correspondiente al capital insoluto representado en la factura de venta No 002103493320; título éste adjunto a la demanda, más los intereses de mora liquidados y autorizados por la Super Financiera, sobre la suma descrita en el numeral primero a partir del 22 de NOVIEMBRE de 2020, hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Se reconoce a la Abg. ARIELA ARLENY AGUILAR HURTADO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2021 00095

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

NOTIFICACION POR ESTADO

EN LA FECH. 28-5-21 NOTIFICO
EL AUTO A LAS PARTES POR ANOTACION EN
EL ESTADO N. 40
LA SECRETARIA _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Presenta el señor DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS, en calidad de gerente de la empresa de energía eléctrica del departamento del Guaviare- ENERGUAVIARE, mediante apoderada judicial demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, en contra de la señora MARIA INES MANUEL RODRIGUEZ, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 del c.co, pues el título valor adjunto, - facturas de venta de SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA, se desprende una obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar determinada cantidad de dinero, a favor de la demandante, por lo cual el despacho:

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de la señora MARIA INES MANUEL RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

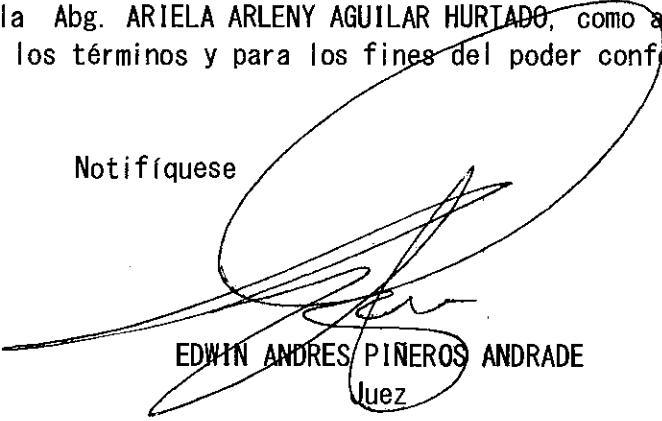
1.-\$1.293.122, correspondiente al capital insoluto representado en la factura de venta No 002103500855; título éste adjunto a la demanda, más los intereses de mora liquidados y autorizados por la Super Financiera, sobre la suma descrita en el numeral primero a partir del 22 de NOVIEMBRE de 2020, hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C. G. P.

Se reconoce a la Abg. ARIELA ARLENY AGUILAR HURTADO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2021 00096

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EN LA FECH. 28-5-21 NOTIFICO
EL AUTO A LAS PARTES POR ANOTACION EN
EL ESTADO N.º 40

RECIBIDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Presenta el señor DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS, en calidad de gerente de la empresa de energía eléctrica del departamento del Guaviare- ENERGUAVIARE, mediante apoderada judicial demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, en contra de la señora MARIA HELENA LOPEZ HUERTAS, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 del c.co, pues el título valor adjunto, - facturas de venta de SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA, se desprende una obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar determinada cantidad de dinero, a favor de la demandante, por lo cual el despacho:

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de la señora MARIA HELENA LOPEZ HUERTAS, por las siguientes sumas de dinero:

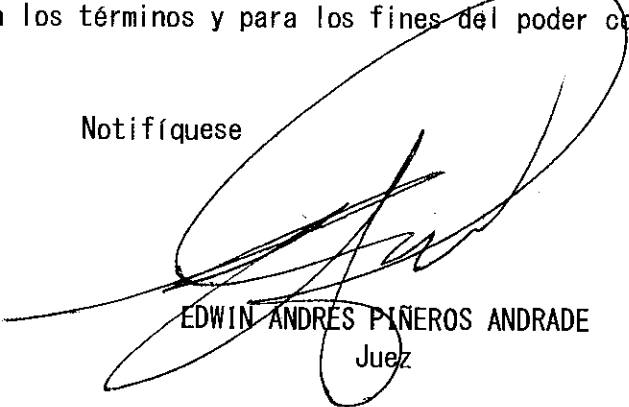
1.-\$711.536, correspondiente al capital insoluto representado en la factura de venta No 002103497804; título éste adjunto a la demanda, más los intereses de mora liquidados y autorizados por la Super Financiera, sobre la suma descrita en el numeral primero a partir del 22 de NOVIEMBRE de 2020, hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Se reconoce a la Abg. ARIELA ARLENY AGUILAR HURTADO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

2021 00097

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EN LA FECH. 28-5-2 NOTIFICO
EL AUTO A LAS PARTES POR ANOTACION EN
EL ESTADO N° 40

SECRETARIA _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Presenta el señor DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS, en calidad de gerente de la empresa de energía eléctrica del departamento del Guaviare- ENERGUAVIARE, mediante apoderada judicial demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, en contra del señor VLADIMIR PALACIOS BALLESTEROS, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 del c.co, pues el título valor adjunto, - facturas de venta de SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA, se desprende una obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar determinada cantidad de dinero, a favor de la demandante, por lo cual el despacho:

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra del señor VLADIMIR PALACIOS BALLESTEROS, por las siguientes sumas de dinero:

1.-\$902.081, correspondiente al capital insoluto representado en la factura de venta No 00210345587; título éste adjunto a la demanda, más los intereses de mora liquidados y autorizados por la Super Financiera, sobre la suma descrita en el numeral primero a partir del 22 de NOVIEMBRE de 2020, hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Se reconoce a la Abg. ARIELA ARLENY AGUILAR HURTADO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2021 00098

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE

NOTIFICACION POR ESTADO

EN LA FECH. 27-05-21 NOTIFICO
EL AUTO A LAS PARTES POR ANOTACION EN
EL ESTADO N° 40
A SECRETARIA _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Presenta la señora YEDMIN ANDREA CARDENAS ARENAS demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del señor LUIS ALFREDO CASTILLO PEREIRA, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 671 del c.co, pues el título valor adjunto, - letra de cambio - se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor de la demandante, por lo cual el despacho:

R E S U E L V E

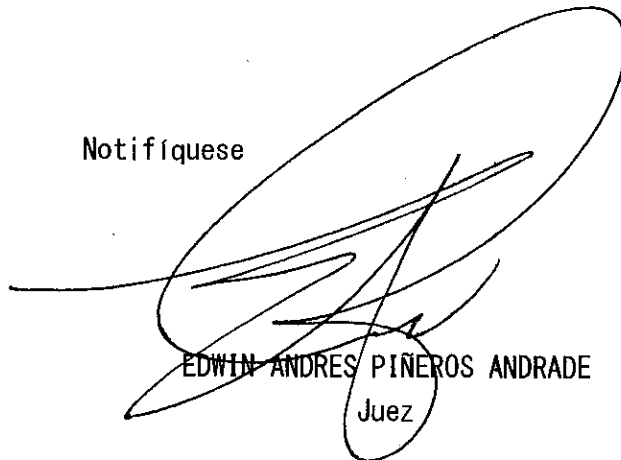
LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra del señor LUIS ALFREDO CASTILLO PEREIRA, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- \$4.000.000, correspondiente al capital insoluto representado en una letra de cambio No 01; título éste adjunto a la demanda.
- 2.- Por los intereses de mora liquidados y autorizados por la Super Financiera, sobre la suma descrita en el numeral primero a partir del 19 de agosto de 2019, hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EN LA FECH. 28-5-21 NOTIFICO
EL AUTO A LAS PARTES POR ANOTACION EN
EL ESTADO N° 40
LA SECRETARIA _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Presenta el señor JAVIER EYLIN MANJARREZ BROCHERO mediante apoderado judicial demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del señor YHISON DARIO ARIAS FIERRO, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 671 del c.co, pues el título valor adjunto, - letra de cambio - se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor de la demandante, por lo cual el despacho:

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra del señor YHISON DARIO ARIAS FIERRO, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- \$2.200.000, correspondiente al capital insoluto representado en una letra de cambio No 01; título éste adjunto a la demanda.
- 2.- Por los intereses de mora liquidados y autorizados por la Super Financiera, sobre la suma descrita en el numeral primero a partir del 09 DE JULIO de 2019, hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C. G. P.

Se reconoce al Abg. HANS BARON MEDINA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE

Juez

2021 00100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE

NOTIFICACION POR ESTADO

EN LA FECH. 28-9-21 NOTIFICO
EL AUTO A LAS PARTES POR ANOTACION EN
EL ESTADO N° 40

SECRETARIA _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Presenta la señora YANET ROCIO GONZALEZ TUESTA demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del señor YEISON FERNEY ROJAS MARTINEZ, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 671 del c.co, pues el título valor adjunto, - letra de cambio - se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor de la demandante, por lo cual el despacho:

R E S U E L V E

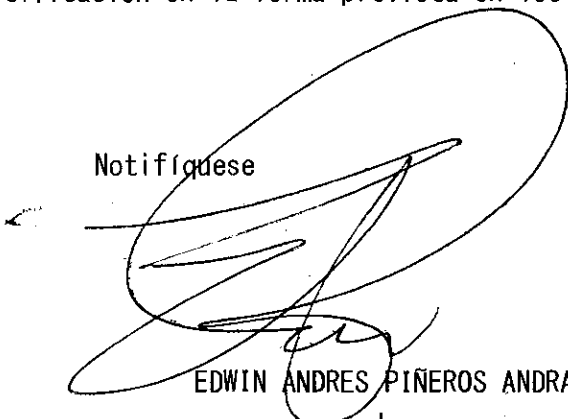
LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra del señor YEISON FERNEY ROJAS MARTINEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- \$5.000.000, correspondiente al capital insoluto representado en una letra de cambio No 01; título éste adjunto a la demanda.
- 2.- Por los intereses de mora liquidados y autorizados por la Super Financiera, sobre la suma descrita en el numeral primero a partir del 29 de junio de 2019, hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez